

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 37

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE EBRO

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario celebrado por el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro en sesión ordinaria del día 27 de octubre de 2017 relativo a la aprobación inicial de determinadas Ordenanzas fiscales 2018 sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones publicada en el BOPZ de fecha 15 de noviembre 2017, dicha aprobación queda elevada a definitiva en los términos que se publican en anexo.

Lo que se hace público para general conocimiento, precisándose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguientes al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de haberse interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente .

Villafranca de Ebro, a 3 de enero de 2018. — El alcalde.

ANEXO

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Apartado 1 del artículo 1.º

Las cuotas del impuesto de vehículos de tracción mecánica se exigirán de con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuotas
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de veintiuna plazas	83,30
De veintiuna a cincuenta plazas	118,64
De más de cincuenta plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30



N
P
O
B

D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58